

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, 2026

JULIO, 2026



REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE
GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*



- Que,** el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, disponen: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. (...)”*;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos intencionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. (...) Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)”*;
- Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas. - Para efectos de esta Ley, se entiende por: **Beca.**- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. **b) Crédito educativo.**- Se considera crédito educativo a los recursos económicos reembolsables que las instituciones financieras facultadas para el efecto, otorguen a personas naturales, para el financiamiento de manera total o parcial de los costos que demanda el desarrollo de sus actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación, perfeccionamiento, entrenamiento, cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. Las condiciones de crédito educativo serán preferentes, tanto en la tasa como en periodo de gracia y plazo. **c) Ayudas económicas.**- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad*



operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. En cualquier caso, las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica”;

- Que,** el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior. - Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas.”;*
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“(…) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración (…)”;*
- Que,** el artículo 153 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone son derechos de los estudiantes, los siguientes: *“(…) f) Acceder por méritos académicos a becas y otras formas de apoyo económico que garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”;*
- Que,** el artículo 22 letra d) del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone que son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: *“(…) d) Aprobar reglamentos, reformas y normativa de la Universidad Estatal de Bolívar”;* en tal sentido se expide el:

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, OBJETIVOS, DEFINICIONES, PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto normar los procedimientos para la aprobación de los diferentes tipos de becas y ayudas económicas a favor de los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar.

Artículo 2. Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para la comunidad universitaria que participe en el proceso de Becas, Ayudas Económicas en la Universidad Estatal de Bolívar.

Artículo 3. Objetivos. - El presente reglamento persigue los siguientes objetivos:

- a) El cumplimiento de la concesión de becas y ayudas económicas a por lo menos el 10% de los estudiantes regulares de la Universidad Estatal de Bolívar por PAO ordinario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior.



b) Reconocer los méritos académicos, de investigación/vinculación, deportivos, artísticos, y participación de clubs institucionales de los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar;

e) Ayudar económicamente a los estudiantes en general quienes se encuentren en grupos de vulnerabilidad y pertenezcan a grupos prioritarios, o se encuentren atravesando eventos fortuitos debidamente comprobados y no mantengan los recursos económicos necesarios para solventar su continuidad académica, evidenciado en estudios socioeconómicos realizados por Trabajo Social mediante los quintiles de pobreza.

Artículo 4. Definiciones. - Para la aplicación del presente reglamento se considerará las siguientes definiciones:

- a) **Beca:** Es la subvención otorgada por la Universidad Estatal de Bolívar, a los estudiantes regulares con distinción académica que cursen sus estudios de grado en las carreras de la institución.
- b) **Ayuda económica:** Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por la Universidad Estatal de Bolívar, a los estudiantes regulares que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, destinada a cubrir rubros específicos inherentes a sus estudios de grado en una carrera de la institución.
- c) **Vulnerabilidad económica:** Se consideran estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a quienes pertenezcan a grupos de atención prioritaria, grupos minoritarios, en condiciones económicas inestables, desempleo, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios básicos, entre otros aspectos. La condición de vulnerabilidad económica será determinada por el área de Trabajo Social, mediante un informe socio económico.
- d) **Estudiante regular:** Es aquel que cursa estudios de grado y se encuentra matriculado al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las asignaturas que constan en su malla curricular en cada nivel.
- e) **Estudiante adjudicatario:** Es el estudiante regular que ha cumplido con los requisitos generales, adicionales y específicos establecidos en el presente reglamento para ser beneficiario de una beca o ayuda económica y cuya postulación ha sido validada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas y aprobada por el Consejo Universitario; y
- f) **Estudiante beneficiario:** Es el estudiante adjudicatario que ha suscrito el convenio de becas o ayuda económica y por lo tanto recibirá el monto que la institución determine en los plazos establecidos en el cronograma definido para el efecto.

Artículo 5. Principios. - Los principios generales a observar para la asignación de becas y ayudas económicas son los siguientes: equidad, igualdad, oportunidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia y calidad que promuevan la igualdad de oportunidades de los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar.

CAPÍTULO II FINANCIAMIENTO DE LAS BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 6.- Financiamiento de las becas y ayudas económicas. - Las becas y ayudas económicas serán financiadas tanto por recursos provenientes de las asignaciones del Estado a la Universidad, de autogestión o de fondos provenientes de la cooperación nacional e internacional.

Artículo 7.- Certificación POA. - Bienestar Universitario en el plazo de 15 días contados desde el inicio de cada ciclo académico, solicitará a la Dirección de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad la certificación POA para iniciar el proceso de adjudicación de becas y ayudas económicas.



Artículo 8.- Certificación Presupuestaria. - Bienestar Universitario una vez que se cuente con la certificación POA, y el informe de aprobación de becas y ayudas económicas por parte de Comisión de Becas o Ayudas Económicas procederá de forma inmediata a solicitar certificación presupuestaria a la Dirección Financiera.

Artículo 9.- De la planificación de las becas y ayudas económicas. – Bienestar Universitario y Comisión de Becas y Ayudas Económicas, de conformidad con la normativa expedida para el efecto, determinará el número de becas y ayudas económicas, así como el monto de asignación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria determinada para cada oferta académica.

TÍTULO II DE LOS RESPONSABLES

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 10.- Integración de la Comisión de becas y Ayudas económicas. - Esta Comisión estará integrada por:

- a) El Decano designado por el Consejo Universitario quien presidirá;
- b) Responsable de Bienestar Universitario
- c) Un representante principal y un suplente del estamento de docentes nombrado por el Consejo Universitario;
- d) Un representante principal y un suplente de los estudiantes nombrado por el Consejo Universitario; y,
- e) Un representante principal y un suplente de los empleados y trabajadores nombrado por Consejo Universitario.
- f) Secretaría (o) de la Comisión, delegado de Procuraduría designado por el Consejo Universitario, que participará con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

Actuarán como invitados cuando así lo requiera la Comisión: la Trabajadora Social, la Dirección Financiera, la Dirección de Planeamiento, la Procuraduría Institucional, o quién la Comisión creyere conveniente, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 11.- Deberes y Atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - Son deberes y atribuciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, las siguientes:

- a) Validar el cronograma y la convocatoria para el desarrollo proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas propuesto por Bienestar Universitario en cada periodo académico ordinario, para su oportuna revisión y aprobación;
- b) Fijar el monto de las becas y ayudas económicas en base a la disponibilidad presupuestaria;
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos de las y los estudiantes en base a sus méritos;
- d) Revisar, evaluar, aprobar los requisitos de las solicitudes de becas y ayudas económicas elaboradas por Bienestar Universitario.
- e) Remitir a la Comisión Administrativa el Informe Final y solicitar que sea remitido al Consejo Universitario para su respectivo análisis y aprobación;
- f) Remitir al responsable de Bienestar Universitario el informe aprobado de becas y ayudas económicas para su traslado a Comisión Administrativa.
- g) Monitorear el procedimiento de becas y ayudas económicas con la finalidad de solventar o viabilizar posibles inconvenientes en su desarrollo.
- h) Revisar y validar el cronograma para el proceso de adjudicación de becas y ayudas económicas elaborado por Bienestar Universitario.
- i) Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 12. - De las sesiones. - La Comisión de Becas y Ayudas Económicas sesionará las veces que se considere necesarias en el periodo académico; las decisiones se las tomarán, por mayoría simple de votos.



y el quorum se establecerá con la mitad más uno de sus miembros. La/el Presidenta/e de la Comisión de Becas estará siempre presente en las reuniones que se requiera.

CAPÍTULO II BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 13.- Deberes y atribuciones. - Bienestar Universitario en materia de becas y ayudas económicas, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de los procedimientos establecidos en el presente reglamento;
- b) Gestionar la asignación anual del presupuesto institucional destinado a solventar el otorgamiento de becas y ayudas económicas en cada período académico;
- c) Poner en consideración de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas el cronograma y la convocatoria del proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas en cada período académico ordinario;
- d) Coordinar con las dependencias involucradas tanto académicas como administrativas, la ejecución de las actividades previstas en la convocatoria;
- e) En cada período académico ordinario, Bienestar Universitario en forma coordinada con el área de Trabajo Social, informará a través de los diferentes canales comunicacionales de la institución, los tipos de becas y ayudas económicas de grado;
- f) Difusión de convocatoria de becas y ayudas económicas;
- g) El responsable de Bienestar Universitario remitirá el informe de Becas y ayudas económicas a Comisión Administrativa para su análisis;
- h) Elaborar el cronograma para el proceso de adjudicación de becas y ayudas económicas
- i) Cumplir con las disposiciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; y,
- j) Las demás contempladas en la normativa vigente.

CAPÍTULO III DE TRABAJO SOCIAL

Artículo 14.- Deberes y atribuciones de Trabajo Social en materia de becas y ayudas económicas. – Son deberes y atribuciones de Trabajo Social dentro de los procesos de becas y ayudas económicas las siguientes:

- a) Elaborar los informes socioeconómicos de los postulantes de ayudas económicas basados en quintiles de pobreza.
- b) Verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los postulantes, sustentado en los documentos habilitantes;
- c) Remitir el informe de los resultados de los postulantes a becas o ayudas económicas, quienes han cumplido con todos los requisitos y han sido considerados como posibles adjudicatarios, para conocimiento, revisión y aprobación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
- d) En cada período académico, Trabajo Social en coordinación con el responsable de Bienestar Universitario, informará a través de los diferentes canales comunicacionales de la institución, los diferentes tipos de becas y ayudas económicas de grado;
- e) Solicitar a la Dirección de Tecnología e Información (TICS) la nómina de estudiantes con distinción académica con puntaje de 9.00 a 10.00.
- f) Solicitar a la Dirección de Tecnología e información (TICS) certificación de los estudiantes postulantes de no tener segundas, ni terceras matrículas;
- g) Solicitar a la Secretaría General certificado de los postulantes de no haber sido sancionado ni encontrarse cumpliendo una sanción producto de un proceso disciplinario;
- h) Solicitar a Vicerrectorado de Investigación y Vinculación la nómina de estudiantes que pertenecen a semilleros de investigación y vinculación no remunerados.
- i) Solicitar a Vicerrectorado de Investigación y Vinculación un informe motivado de las actividades cumplidas por los estudiantes que pertenecen a los clubs de cultura (coro, música, danza).

- j) Solicitar al encargado de los clubes deportivos de Bienestar Universitario, un informe motivado de las actividades cumplidas por los estudiantes deportistas de alto rendimiento.
- k) Solicitar a los Decanos y/o Dirección de Extensión Universitaria un informe motivado de las actividades cumplidas por los estudiantes que forman parte de grupos cultura, etiqueta o protocolo y clubs institucionales en sus unidades académicas debidamente registrados.
- l) Cumplir con las disposiciones de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas; y,
- m) Las demás contempladas en las normativas legales y reglamentarias vigentes.

TÍTULO III DE LAS BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I TIPOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 15.- Tipos de Becas y Ayudas Económicas. - Las becas y ayudas económicas son las siguientes:

1. Becas por distinción académica. -Dirigidas a los estudiantes regulares de grado que alcancen el más alto promedio de cada periodo académico ordinario; esta se otorgará de manera automática a los estudiantes con mejores promedios de cada paralelo en todas las carreras.

De existir estudiantes que mantengan el mismo promedio por cada paralelo y curso también serán beneficiarios de esta beca, considerando la disponibilidad presupuestaria.

2. Becas por participar en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y semilleros de investigación. – Estos incentivos se otorgarán a aquellos estudiantes que se encuentren participando en los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y semilleros de investigación de convocatoria interna o con financiamiento externo o en red, ganadores del primer lugar en un concurso académico a nivel nacional e internacional, que hayan representado a la Universidad y que hayan contribuido al desarrollo institucional.

3. Becas por vinculación. - Dirigidas a los estudiantes regulares de grado que forma parte de los grupos artísticos, etiqueta y protocolo institucional debidamente avalados por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, Decanatos y Extensión Universitaria.

4. Becas Deportivas. - Dirigidas a los estudiantes regulares que formen parte de las selecciones, deportistas de alto rendimiento que representen a la UEB y/o al país en torneos deportivos universitarios, federativos.

5. Becas por Clubes Institucionales. - Dirigidas a los estudiantes regulares que formen parte activa de clubs institucionales, que representen a la UEB y/o país en eventos de carácter local, nacional o internacional.

6. Ayuda económica por vulnerabilidad económica. - Destinadas a promover la igualdad a favor de los estudiantes regulares de grado, que no cuenten con recursos económicos suficientes, que les impida mantenerse y terminar exitosamente su formación académica, tomando como referencia el análisis de ingreso a la educación superior emitido por el MINEDEC, el análisis socioeconómico que realiza Bienestar Universitario a través de Trabajo Social.

7. Ayuda económica por discapacidad. - Destinadas a promover la igualdad a favor de los estudiantes con algún tipo de discapacidad; durará hasta la culminación de la malla curricular. Estará sujeta a actualización y verificación de documentos, salvo en los casos en que se constate algunas de las causales de pérdida de la ayuda económica establecidas en el presente reglamento.

8. Ayuda económica por acción afirmativa. - Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades, a favor de los estudiantes de grado que presenten algún tipo de enfermedades



catastróficas y/o crónicas, personas autoidentificadas en grupos minoritarios (orientación sexual, etnias y víctimas de violencia), personas pertenecientes a los pueblos y nacionalidades del Ecuador, emigrantes retornados o deportados, personas en situación de vulnerabilidad y/o atención prioritaria debidamente comprobada.

En el caso de enfermedades catastróficas y/o crónicas, el estudiante deberá entregar su certificado médico actualizado en el área de Medicina General de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO II REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Artículo 16. De los requisitos generales. - Los requisitos para postular a los tipos de becas y ayudas económicas determinados en el presente reglamento, son:

- a) Certificado emitido por la Coordinación de Carrera de ser estudiante regular en el periodo inmediato anterior a la convocatoria, y mantener la regularidad en el periodo actual presentado por los estudiantes postulantes;
- b) Certificado emitido por la Dirección TICS, de no tener segundas, ni terceras matrículas, en el periodo de la convocatoria; este certificado será solicitado por Bienestar Universitario a través de Trabajo Social;
- c) Certificado emitido por la Secretaría General de no haber sido sancionado ni encontrarse cumpliendo una sanción producto de un proceso disciplinario; este certificado será solicitado por Bienestar Universitario a través de Trabajo Social.

Corresponderá al estudiante la presentación del documento determinado en el literal a); y, a Bienestar Universitario a través de Trabajo Social, solicitar los documentos determinados en los literales b) y c).

Artículo 17.- Requisitos Específicos de la Becas por distinción académica. - Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de beca a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Certificado bancario (cuenta en un banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la beca;

Para la asignación de esta beca, Bienestar Universitario solicitará a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) que con sustento en el Sistema Académico (SIANET), remita el reporte debidamente certificado en el que se determine los mejores estudiantes con el mayor promedio en cada periodo académico ordinario por ciclo y paralelo de todas las carreras de la UEB.

Con el reporte debidamente certificado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS), Trabajo Social procederá a recabar la documentación establecida en los requisitos, y remitirá el informe correspondiente a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su análisis y aprobación.

Artículo 18.- Requisitos específicos de la Becas por participar en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y semilleros de investigación, Becas de Vinculación. - Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de beca, a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a Bienestar Universitario;
- b. Informe motivado de las actividades cumplidas por los estudiantes que participan en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, semilleros de investigación, Becas de Vinculación elaborado por el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación; Decanatos, y/o Extensión Universitaria, en el que se determinará su participación.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte;



- d. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la beca;
 - e. Tener un promedio igual o mayor a 8, evidenciado en el certificado de notas del ciclo de la convocatoria emitido por secretaría académica de la coordinación de carrera;
- Corresponderá al estudiante la presentación del documento determinado en el literal a), d), e); y, a Bienestar Universitario a través de Trabajo Social, solicitar los documentos determinados en el literal b).

Artículo 19.- Requisitos específicos de la Becas deportivas y/o becas de clubes institucionales. - Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de beca, a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a Bienestar Universitario;
 - b. Informe motivado de las actividades cumplidas por los estudiantes que participan en clubes deportivos y clubes institucionales debidamente registrados, y elaborados por el encargado del club deportivo, Decanatos y/o Extensión Universitaria, en el que se determinará su participación.
 - c. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte;
 - d. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la beca;
 - e. Tener un promedio igual o mayor a 8, evidenciado en el certificado de notas del ciclo de la convocatoria emitido por secretaría académica de la coordinación de carrera;
- Corresponderá al estudiante la presentación del documento determinado en el literal a), c) d), e); y, a Bienestar Universitario a través de Trabajo Social, solicitar los documentos determinados en el literal b).

Artículo 20. - Ayuda económica por vulnerabilidad económica. - Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de ayuda económica a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a Bienestar Universitario con:
 - 1. Ficha socioeconómica debidamente llenada;
 - 2. Documentación que justifique su petición.
- b. Tener un promedio igual o mayor a 8, evidenciado en el certificado de notas del ciclo de la convocatoria emitido por secretaría académica de la coordinación de carrera
- c. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte;
- d. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del/la estudiante) a donde se transferirá el valor de la ayuda económica;

Una vez receptado los requisitos antes señalados, Bienestar Universitario a través del área de Trabajo Social elaborará el informe socioeconómico del postulante de validación de información, aceptando o rechazando la misma; tomando en consideración la entrevista directa con el estudiante y la documentación presentada.

Artículo 21.- Ayuda económica por discapacidad. - Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de ayuda económica a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos específicos:

- a. Solicitud dirigida a Bienestar Universitario.
- b. Tener un promedio igual o mayor a 7, evidenciado en el certificado de notas del ciclo de la convocatoria emitido por secretaría de coordinación de carrera.
- c. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte;
- d. Certificado bancario (cuenta en banco o cooperativa de ahorro y crédito a nombre del beneficiario) a donde se transferirá el valor de la ayuda económica;

Bienestar Universitario a través del área de Trabajo Social elaborará el informe de cumplimiento de requisitos y verificación de discapacidad; para ello, se considerará como documentos que la justifiquen, la cédula de ciudadanía con su debido registro de discapacidad.



Artículo 22.- Ayuda económica por acción afirmativa. - Los estudiantes que se encuentren dentro de este tipo de ayuda económica a más de los requisitos generales, deberán presentar los siguientes requisitos específicos:

- a. Solicitud dirigida a Bienestar Universitario con la documentación que justifique su petición.
- b. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte.
- c. Tener un promedio igual o mayor a 8, evidenciado en el certificado de notas del ciclo de la convocatoria emitido por secretaría académica de la coordinación de carrera.

Según el caso de ayuda económica por acción afirmativa, los estudiantes deberán presentar, además lo siguientes requisitos:

1. Certificado médico actualizado otorgado por el médico especialista, y validado por el médico de Bienestar Universitario. (Para casos de enfermedades crónicas y catastróficas).
2. Certificado de pertenecer a pueblos o nacionalidades del Ecuador legalmente sellado y firmado por la Organización a la que pertenece. (Para estudiantes mayores de 18 años que se autoidentifiquen como parte de una comunidad, pueblo o nacionalidad).
3. Certificado de autoidentificación sexual legalmente sellado y firmado por la Organización a la que pertenece. (Para estudiantes mayores de 18 años que se autoidentifiquen como parte de una organización LGTBI+).
4. Certificado de la Fiscalía de pertenecer al Sistema de Protección de Víctimas o la presentación de la Denuncia (Para estudiantes víctimas de violencia de género).
5. Los estudiantes emigrantes deben presentar el Certificado de Migrante Retornado en Ecuador del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 23.- Cronograma para el proceso de adjudicación de becas y ayudas económicas. - Bienestar Universitario contando con las certificaciones: POA, presupuestaria, y la resolución de Consejo Universitario en el término de 20 días contados desde la fecha en que se emitió la resolución, elaborará el cronograma para el proceso de adjudicación de becas y ayudas económicas, que será aprobado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, dicho cronograma deberá contener:

1. Convocatoria;
2. Recepción de documentos de los postulantes;
3. Verificación y elaboración de informes por Trabajo Social;
4. Revisión, análisis y aprobación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
5. Análisis del informe por parte de Comisión Administrativa;
6. Resolución de Consejo Universitario;
7. Elaboración de Convenios de Beca;
8. Firma de convenio de Beca;
9. Trámite de pago Dirección Financiera.

Una vez elaborado el cronograma, Bienestar Universitario lo remitirá a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para su revisión, validación y oportuna aprobación; posteriormente se remita a la Comisión Administrativa de la Universidad Estatal de Bolívar para su análisis correspondiente, conforme los tiempos que para el efecto hayan determinado.

Artículo 23.- Proceso de selección. - Los estudiantes postulantes a una beca o ayuda económica deberán cumplir en debida forma con la entrega de los documentos que contengan los requisitos generales y específicos para cada caso establecidos en el presente reglamento, de acuerdo con el mecanismo determinado en la convocatoria (física o por correo electrónico becas.ayudas.economicas@ueb.edu.ec, o el sistema y/o plataforma implementada por la dirección de TICS para el efecto).

De conformidad con el cronograma establecido, la verificación y análisis del cumplimiento de los requisitos será responsabilidad de Trabajo Social de Bienestar Universitario, quien deberá emitir el



informe de resultados de selección de postulaciones con sus debidas conclusiones y recomendaciones el mismo que será remitido juntamente con los expedientes completos a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

Conforme el cronograma, la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analizará, verificará y de ser el caso aprobará mediante resolución el informe de selección de postulantes con su respectiva nómina; dicha resolución y nómina será remitida al responsable de la Unidad de Bienestar Universitario para su envío a Comisión Administrativa, para posterior aprobación del Consejo Universitario.

TÍTULO IV CONVENIO, OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA.

CAPÍTULO I CONVENIO DE BECA

Artículo 24.- Convenio de becas o ayudas económicas. – Es un documento legal suscrito entre el estudiante adjudicatario de una beca o ayuda económica; la máxima autoridad de la institución y el Procurador, en el que consta los compromisos y responsabilidades de las partes. La firma del convenio otorga la calidad de beneficiario.

Artículo 25.- Documentación para la elaboración de los convenios de becas o ayudas económicas. – Una vez que el Consejo Universitario haya emitido la Resolución de adjudicación de becas y ayudas económicas, a través de Secretaría General, remitirá la resolución con los expedientes completos a la Procuraduría Institucional para que proceda con la elaboración de los convenios que deberán contener la siguiente documentación:

- a. Informe de resultados de selección de postulaciones;
- b. Nóminas de los estudiantes adjudicatarios de Becas o Ayudas Económicas;
- c. Copia de la certificación POA del período de la convocatoria;
- d. Copia de la certificación presupuestaria del periodo de la convocatoria;
- e. Resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas;
- f. Resolución de la Comisión Administrativa;
- g. Resolución del Consejo Universitario; y,
- h. Evidencia de la publicación de la convocatoria con el cronograma.

La Procuraduría Institucional será responsable de la generación de los convenios; y, con el apoyo de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TICS) notificará con los convenios a los estudiantes adjudicatarios por medio del correo electrónico institucional, o cualquier otro medio que TICS implemente para el efecto.

Los convenios deberán ser descargados por los estudiantes adjudicatarios, y ser llenados de forma digital en los campos asignados con la información que se solicite, los cuales serán firmados y entregados en forma física en la Procuraduría Institucional.

Luego de recopilados los convenios con la firma de los estudiantes, el Procurador procederá a su firma en los mismos, y luego los enviará al Rectorado para la firma del señor Rector o su delegado, dentro del tiempo establecido en el cronograma. El señor Rector, en su calidad de máxima autoridad podrá delegar la firma de los convenios al Procurador Institucional. Cumplido con todos los trámites de la firma de convenio, Rectorado con toda la documentación de los beneficiarios remitirá a la Dirección Financiera para control previo del trámite de pago.

Una vez efectuado el pago, la Dirección Financiera remitirá el comprobante único de registro de pago a Bienestar Universitario para su registro y custodia.



CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE LA BECA O AYUDA ECONÓMICA DEL BENEFICIARIO

Artículo 26.- Obligaciones. – Los estudiantes postulantes a los diferentes tipos de becas y ayudas económicas, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos y documentos habilitantes establecidos en el presente reglamento; y,
2. La documentación que se presente en la etapa de postulación a la Beca o Ayuda Económica deberá tener la veracidad correspondiente.
3. No ser sancionado con una falta grave o muy grave, en el ciclo de otorgamiento de la beca; y,
4. Las demás que se establezca en el convenio.

Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por los estudiantes, en el marco de este trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen para el estudiante por faltar a la verdad en lo declarado, informado y presentado.

Artículo 27.- Pérdida de beca y ayuda económica. - Se perderá el beneficio de beca o ayuda económica, por las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento;
- b. En caso de muerte o ausencia definitiva del estudiante;
- c. Por renuncia voluntaria;
- d. Por presentar o adulterar información, la misma que será analizada y determinada, por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

CAPÍTULO III DESISTIMIENTO DE BECAS Y/O AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 28.- Desistimiento. - En caso de que un adjudicatario seleccionado por la UEB no llegue a firmar el Convenio de Beca o Ayuda Económica, dentro del término establecido en el cronograma, podrá firmarlo dentro de un término adicional que no sobrepasará el término de cinco (5) días, siempre y cuando justifique que el incumplimiento se debió a una situación de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado.

La falta de suscripción del Convenio de Beca o Ayuda Económica se considerará como desistimiento, lo que le impedirá al estudiante de beneficiarse de la beca o ayuda económica de la convocatoria.

CAPÍTULO IV DE LA TERMINACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE MONTOS

Artículo 29.- Causales de terminación y/o finalización de la beca. - Serán causales de terminación y/o finalización de la beca:

1. Incumplimiento de las obligaciones u objeto;
2. Por caso fortuito o fuerza mayor; y,
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplir de manera injustificada y reiterada con las obligaciones establecidas en el contrato de beca;
 - b) Si existe abandono o retiro injustificado del estudiante del periodo académico en el que recibió la beca;
 - c) La renuncia voluntaria del becario;
 - d) Por haber sido sancionado al haber cometido una falta grave o muy grave en el ciclo de otorgamiento de la beca; y,
 - e) Las demás que establezca el ordenamiento jurídico vigente.



En el caso de que un estudiante becario haya incurrido en una de las causales de terminación unilateral de beca, la Universidad Estatal de Bolívar dará por terminado el convenio.

El estudiante reincidente en la pérdida de una beca por una de las causales de terminación unilateral, no podrá postular a un nuevo proceso de beca.

Artículo 30.- Procedimiento para terminación unilateral de la beca.- En caso de que Bienestar Universitario evidencie que el becario incurra en una o varias de las causales de terminación unilateral señaladas en el artículo anterior, deberá notificar sobre el particular al estudiante, a fin de que presente los justificativos correspondientes en un término máximo de cinco (5) días.

Los estudiantes que deseen renunciar voluntariamente a una beca, deberán remitir una solicitud a la Comisión de Becas, Ayudas Económicas. Transcurrido el término antes señalado y en caso de renuncia voluntaria por parte del estudiante, Bienestar Universitario, luego del análisis de los justificativos presentados por el estudiante o ante la ausencia de ellos, elaborará un informe técnico, el cual será remitido a la Comisión de Becas, Ayudas Económicas para el análisis y resolución correspondiente.

Artículo 31.- De la resolución de terminación unilateral de la beca. – La Comisión de Becas, Ayudas Económicas en el término máximo de diez (10) días de recibido el informe de Bienestar Universitario, resolverá retirar o mantener la beca al estudiante.

El Secretario notificará la resolución de la Comisión de Becas, Ayudas Económicas al estudiante, a la Dirección Financiera, Procuraduría Institucional, Bienestar Universitario y a la Facultad a la que pertenezca el estudiante.

Bienestar Universitario llevará un registro de los estudiantes a quienes se les haya retirado la beca por una causal de terminación unilateral, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 32.- Terminación por cumplimiento de las Obligaciones. - La beca terminará por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Artículo 33.- Terminación por caso fortuito o fuerza mayor. – Si la terminación se produjere por caso fortuito o fuerza mayor que impida a las partes cumplir con las obligaciones de la beca, la Comisión de Becas, Ayudas Económicas, podrá sobre la base del informe presentado por Bienestar Universitario declarar la terminación de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor que impida al estudiante cumplir con las obligaciones de la beca. En estos casos el becario estará exento de la prohibición de postulación para otros periodos académicos, financiados por la UEB, y de la restitución de los valores asignados.

Artículo 34.- Terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones. - Cuando un estudiante haya incumplido una de las causales de terminación unilateral del contrato y no haya sido debidamente subsanada en el plazo concedido para el efecto, dará lugar a la terminación unilateral, la cual será declarada por la Comisión de Becas, Ayudas Económicas en resolución motivada con base en el Informe de Bienestar Universitario, y remitida a la Comisión Administrativa.

Artículo 35.- Devolución de montos otorgados. – Procede la devolución de los montos otorgados por concepto de beca en los siguientes casos:

1. Si existe abandono o retiro injustificado del estudiante del periodo académico en el que recibió la beca;
2. Por haber sido sancionado al haber cometido una falta grave o muy grave, en el periodo académico en el que fue otorgada la beca;
3. Hacer uso inadecuado de los montos recibidos, por concepto de beca; y,
4. Por haber presentado información o documentación socioeconómica falsa o adulterada, en cualquier etapa del proceso.



En los casos enunciados Bienestar Universitario elaborará un informe que será puesto en conocimiento de la Comisión de Becas, Ayudas Económicas, quienes resolverán sobre la devolución o no de los montos otorgados por concepto de beca.

En caso de incumplimiento en la devolución de los montos otorgados, en el término dispuesto por la Comisión de Becas, Ayudas Económicas, notificará al recaudador (tesorero) para que se inicie el ejercicio de la potestad de ejecución coactiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Un estudiante no podrá ser beneficiario de una Beca o Ayuda Económica que otorga la Institución de manera simultánea.

SEGUNDA. - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, para lo cual podrá solicitar previamente informes técnicos o jurídicos para el efecto.

TERCERA. - La entrega de becas y ayudas económicas, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria institucional, lo que podrá variar en cada periodo académico el monto económico a ser entregado a los estudiantes.

CUARTA. - Las becas y ayudas económicas se pagarán considerando los quintiles de pobreza, que estarán a cargo de Trabajo Social de Bienestar Universitario.

QUINTA. - Las becas o ayudas económicas se concederán únicamente para la formación académica en una sola carrera.

SEXTA. - La beca o ayuda económica, se depositará únicamente en una cuenta de banco o cooperativa a nombre del estudiante.

SÉPTIMA. - El beneficio de la beca se otorgará a partir de haber aprobado el primer ciclo académico.

OCTAVA. - La ayuda económica para estudiantes con discapacidad se otorgará desde el primer ciclo académico.

NOVENA. - Los estudiantes extranjeros tendrán los mismos beneficios que los estudiantes nacionales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por este reglamento.

DÉCIMA. - El incumplimiento de los tiempos establecidos en el cronograma para becas y ayudas económicas, no acarrearán nulidad del proceso, pero si se establecerá responsabilidades de los servidores que por sus acciones u omisiones no hayan dado trámite oportuno.

DÉCIMA PRIMERA. - Todo aquello que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión de Becas o Ayudas Económicas y Comisión Administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para el caso de estudiantes becarios que realicen cambio de carrera y dentro del proceso de homologación deban repetir materias o ciclos, podrá postularse a la beca a partir del ciclo posterior en el que recibió la última beca.

DÉCIMA TERCERA. - Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de que realice todos los ajustes pertinentes en el Sistema Informático, para la aplicación del presente reglamento.

DÉCIMA CUARTA. - Disponer al área de Trabajo Social de Bienestar Universitario, actualizar todos los instrumentos sociales necesarios para la correcta aplicación del presente reglamento.

DÉCIMA QUINTA. - Disponer a la Dirección de TICs y Secretaría General de la Universidad Estatal de Bolívar, comunicar y publicar la presente resolución.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA


ÚNICA. - Se deroga el **REGLAMENTO DE BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, aprobada por el Consejo Universitario en sesión del 16 de mayo del 2017 y toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, el **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, fue analizado y discutido por Consejo Universitario el Primer Debate en sesión ordinaria (007) de fecha 11 de junio del 2026; y, aprobado en Segundo y Definitivo Debate en sesión ordinaria (008) de fecha 7 de julio del 2026.


ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL


DR. ARTURO ROJAS SANCHEZ
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

Guaranda 7 de julio, 2026